

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encontró ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 28 de Febrero de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0346**

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00428-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

En razón a que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a la Ley, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

FECHA DE INICIO MORA	21/02/2020
FECHA DE CORTE	30/11/2021
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$1.864.422
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.864.422
SALDO INTERESES	\$ 788.389
DEUDA TOTAL	\$2.652.811

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-**, conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 30/11/2021 por valor de **\$2.652.811**, a cargo de los demandados señores **NUBIA ESPERANZA ESPINOZA ESPITIA** y **LUIS ALBERTO LOPEZ GALINDEZ**.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04 MAR 2022**
a las 8:00 am

Ana Cristina Girón Cardozo
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria